



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-17.2

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 163-CENACEDUCACIÓN-
2024**

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C. _____

INTERVIENEN: TC. JORGE IVAN GUZMAN FORERO
Ordenador del Gasto Cenac Educación
SV LONDOÑO OSORIO JHON ALEJANDRO
Supervisor del Contrato (suboficial B-4 CEMAI
SAMANTHA JURANY PIÑEROS ZULUAGA
Contratista

ASUNTO: TRATA DE LA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2024 POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN CON LA SEÑORA SAMANTHA JURANY PIÑEROS ZULUAGA IDENTIFICADA CON CEDULA No. 1.032.458.175 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

El suscrito teniente coronel JORGE IVAN GUZMAN FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.133.522 de Bogotá, nombrado como director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de conformidad a la orden semanal 001 que emite la Brigadier General Martha Rocío David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 010 del 10 de enero del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, y por la otra, SAMANTHA JURANY PIÑEROS ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.458.175 expedida en BOGOTÁ D.C, residente CALLE 45 SUR No. 88C 98 en la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono celular: 3057457525, correo electrónico: samantha.pinerosz@gmail.com, de profesión u

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SC330-1

PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samantha Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 2 de 13

oficio ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, con Tarjeta Profesional No. 127596 y Registro Único Tributario 1032458175-4, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 163-CENACEDUCACIÓN-2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 01 de febrero de 2024 entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y SAMANTHA JURANY PIÑEROS ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.458.175 expedida en Bogotá, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N°163-CENACEDUCACIÓN-2024, cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AL CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL PARA ASESORAR DE FORMA EFECTIVA LOS PROCESOS CONTRACTUALES DOCENTES HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIO." por valor total de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$27.601.532,00) con un plazo de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de agosto de 2024.

1. Que el plazo de ejecución del contrato finalizo el pasado 31 de agosto de 2024.
2. Que se revisó la carpeta del contratista y se evidencia que CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$27.601.532,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA POR LOS SIGUIENTES MESES (DE FEBRERO A AGOSTO)	\$27.601.532,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO	\$0
VALOR NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$0
VALOR POR REINTEGRAR A LA UNIDAD O LIBERAR DEL CRP	\$0

I. DATOS DEL CONTRATO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SC310-1

PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 3 de 13

I. DATOS DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO	163-CENACEDUCACIÓN-2024
CDP	No. CDP 3724 Fecha expedición 17/01/2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto A02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) Recurso 10 Valor \$ 27.601.532,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE FEBRERO DE 2024
CRP	No. CRP: 28124 Fecha expedición: 16/02/2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora - 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto A02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) Recurso 10 Valor \$ 27.601.532,00
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No: 33-46-101056175 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha de aprobación: 09/02/2024 Aprobado por: T.C. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DESDE EL 16/02/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31/08/2024
CONTRATO MODIFICATORIO	N/A
PRORROGA No. (En días calendarios)	N/A
SUSPENSIÓN (En días calendarios)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31/08/2024
VALOR INICIAL	\$ 27.601.532,00
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 27.601.532,00
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 4 de 13

CONTRACTUAL		AL CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL PARA ASESORAR DE FORMA EFECTIVA LOS PROCESOS CONTRACTUALES DOCENTES HORA CÁTEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIO.	
HUBO CESIÓN DEL CONTRATO		SI _____ NO___X___	
NOMBRE PRESTADOR SERVICIOS CULMINO CONTRATO PAGOS REALIZADOS	DEL DE QUE EL Y	SAMANTHA JURANY PIÑEROS ZULUAGA identificado (A) con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá. PAGOS REALIZADOS	
		N° DE INFORME	FECHA DE INFORME
		Informe de supervisión N° 1	Febrero 2024 \$ 3.943.076,00
		Informe de supervisión N° 2	Marzo 2024 \$3.943.076,00
		Informe de supervisión N° 3	Abril 2024 \$3.943.076,00
		Informe de supervisión N° 4	Mayo 2024 \$3.943.076,00
		Informe de supervisión N° 5	Junio 2024 \$3.943.076,00
		Informe de supervisión N° 6	Julio 2024 \$3.943.076,00
		Informe de supervisión N° 7	Agosto 2024 \$3.943.076,00
OBLIGACIONES CONTRACTUALES		OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Asesorar los planes de necesidades de los procesos contractuales prestadores de servicio que se adelantan por el CEMAI y sus escuelas ante el CENACEDUCACIÓN. 2. Asesorar los planes de necesidades y de inversión de las partidas aprobadas para ejecución del PAA del año 2024 y proyección al PAA 2024, dejando el plan vigencia 2024 en ejecución del 100%. 3. Planear y elaborar las recomendaciones que debe surtir como miembro de comité estructurador en los procesos contractuales prestadores de servicio que adelanta el CEMAI y sus escuelas ante el CENACEDUCACIÓN. 4. Proyectar y elaborar las recomendaciones que debe surtir cuando sea designado como miembro de comité evaluador en los procesos contractuales prestadores de servicio que adelanta el CEMAI y sus escuelas ante el CENACEDUCACIÓN. 5. Asesorar los procesos de contratación de asesores, docentes de cursos de capacitación y docentes por hora cátedra que requiera el CEMAI y sus escuelas. 6. Apoya a los supervisores de los contratos de la CEMAI, en la recepción, verificación y corrección de los paquetes de la carpeta maestra, así como de las cuentas de pago mensuales, con el fin de realizar la presentación de los documentos de pagos a docentes y asesores de forma oportuna ante los entes superiores y de control interno y externo. 7. Apoyar en la realización de requerimientos de índole administrativa.	

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 5 de 13

- contable y contractual que se requiera por parte del oficial logístico del CEMAI, en lo que a su profesión e idoneidad respecta, conservando el deber de reserva documental y manejo de información.
8. Verificar la nómina mensual y las solicitudes de PAC presentadas por las escuelas ante la dirección de ejecución presupuestal, CENAC EDUCACIÓN y dirección financiera.
 9. Elaborar la liquidación de nómina mensual, actas de revisión a la nómina, liquidación de ASOPAGOS y solicitudes de apropiación ante la CENAC EDU y cualificar en base de datos los pagos mensuales que se deben realizar a los docentes hora catedra.
 10. Llevar organizados y actualizados los documentos de orden precontractual, contractual y post-contractual que hagan parte de los procesos contractuales que se le asignen hasta la culminación de los mismos.
 11. Elabora, revisar, coordinar y asesorar en la estructuración de actos administrativos (resoluciones, directivas, planes, protocolos, circulares) y demás documentos a los que haya lugar de necesidad en ejecución del objeto contractual sobre la materia.
 12. Asistir a las reuniones que programe el CEMAI, en los temas relacionados a los procesos de contratación cuando se requiera.
 13. Poner al servicio del CEMAI las capacidades y cualidades técnicas, humanas, éticas y tecnológicas que se requieran para la ejecución del contrato.
 14. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato.
 15. De conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del ORFEO hasta el archivo de los documentos.
 16. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
 17. Entregar al final de la prestación del servicio, Backup de la información producto ejecución del contrato.
 18. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
 19. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
 20. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 6 de 13

	exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SCS310-1



PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 7 de 13

	unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SC8310-1



PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 8 de 13

	INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
--	--

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

El pago del presente contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS REC 10 - para la

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SCS310-1



PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 9 de 13

vigencia fiscal del año 2024, así:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3724 expedido el día 17/01/2024 por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE – (\$51.260.000,00).
- Registro presupuestal No. 28124 expedido el día 16/02/2024 por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE – (\$ 27.601.532,00).

III. GARANTIA UNICA

Documento	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
				Inicio (dd/mm/aaaa)	Final (dd/mm/aaaa)	
Inicial	33-46-101056175	Cumplimiento del contrato	\$2.760.153,20	12/02/2024	05/03/2025	09/02/2024
		Calidad del servicio	\$2.760.153,20	12/02/2024	05/03/2025	

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con los informes de gestión y supervisión obrantes en la carpeta maestra del contrato, el supervisor deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, todo lo cual hizo pertinente la efectividad de los respectivos pagos.

- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

INFORME DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDADES EJECUTADAS
INFORME DE SUPERVISIÓN N ° 1 FEBRERO 2024.	Remítase al informe de supervisión y de gestión contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N ° 2 MARZO 2024.	Remítase al informe de supervisión y de gestión contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N ° 3 ABRIL 2024.	Remítase al informe de supervisión y de gestión contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N ° 4 MAYO 2024.	Remítase al informe de supervisión y de gestión contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N ° 5 JUNIO 2024.	Remítase al informe de supervisión y de gestión contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SC5310-1

PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 10 de

13

INFORME DE SUPERVISIÓN N ° 6 JULIO 2024.	Remítase al informe de supervisión y de gestión contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N ° 7 AGOSTO 2024.	Remítase al informe de supervisión y de gestión contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).

- OBLIGACIONES LEGALES

Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales

FECHA	VALOR CANCELADO				PORCENTAJE DE ACUERDO A LEY	
	PENSIÓN	SALUD	RIESGOS PROFESIONALES	SUB-TOTAL	SI	NO
FEBRERO	\$252.400,00	\$197.200,00	\$8.300,00	\$457.900,00	X	
MARZO	\$252.400,00	\$197.200,00	\$8.300,00	\$457.900,00	X	
ABRIL	\$252.400,00	\$197.200,00	\$8.300,00	\$457.900,00	X	
MAYO	\$252.400,00	\$197.200,00	\$8.300,00	\$457.900,00	X	
JUNIO	\$252.400,00	\$197.200,00	\$8.300,00	\$457.900,00	X	
JULIO	\$252.400,00	\$197.200,00	\$8.300,00	\$457.900,00	X	
AGOSTO	\$252.400,00	\$197.200,00	\$8.300,00	\$457.900,00	X	
TOTAL				\$ 3.205.300,00		

- El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral MES VENCIDO cuando a ello hubo lugar.

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial (1)	\$27.601.532,00	
Valor adiciones (2)	\$0	
Valor Total (1) + (2)	\$27.601.532,00	
Valor pagado a la fecha (3)		\$27.601.532,00
Valor causado y que no se ha pagado al		\$0

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SC0016-1

PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 11 de

13

contratista (4)		
Valor Total ejecutado (3) + (4)	\$27.601.532,00	\$27.601.532,00
Valor saldo a la fecha (Valor Total (-) valor Ejecutado a la fecha)		\$0
SUMAS IGUALES	\$27.601.532,00	\$27.601.532,00

VI. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato N° 163-CENACEDUCACION-2024, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.
- Durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el 0,522% para riesgos laborales.
- Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN

- Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista, de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato N° 163-CENACEDUCACION-2024.

Los documentos que soportan la presente liquidación reposan en la carpeta maestra del archivo de la CENAC EDUCACIÓN.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SC8316-1



PÚBLICA

PÚBLICA

Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samantha Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 12 de

13

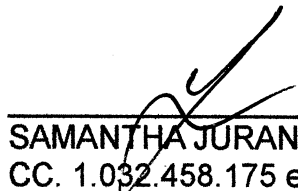
servicios N° 163-CENACEDUCACION-2024, de fecha 01/02/2024, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN y por la otra SAMANTHA JURANY PIÑEROS ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.458.175 expedida en Bogotá.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, declaran recíprocamente estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del contrato de prestación de servicios profesionales N° 163-CENACEDUCACION-2024, objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio. prestado.

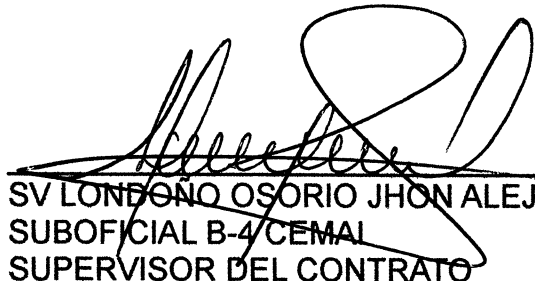
Para constancia, firman en Bogotá D.C, a los _____

POR PARTE DEL CONTRATISTA,



SAMANTHA JURANY PIÑEROS ZULUAGA
CC. 1.032.458.175 expedida en Bogotá

POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN.



SV LONDOÑO OSORIO JHON ALEJANDRO
SUBOFICIAL B-4/CEMAI
SUPERVISOR DEL CONTRATO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



SCS-19-1

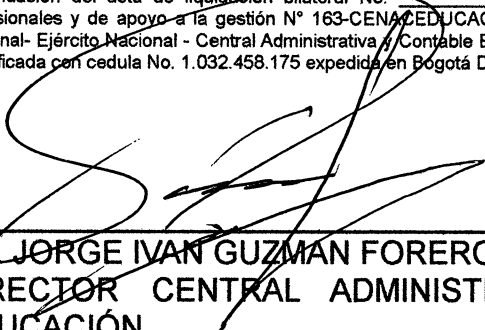
PÚBLICA

PÚBLICA

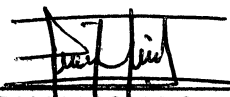
Continuación del acta de liquidación bilateral No. _____ del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 163-CENAC EDUCACIÓN-2024, suscrito el 01 de febrero de 2024 por el Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación con la señora Samanhta Jurany Piñeros Zuluaga identificada con cedula No. 1.032.458.175 expedida en Bogotá D.C.

Pág. 13 de

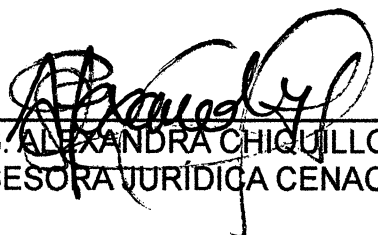
13



TC JORGE IVAN GUZMAN FORERO
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
EDUCACIÓN
Ordenador del Gasto



SS. FABIAN MONROY QUIÑONEZ
SUBOFICIAL LIQUIDACIONES CENAC EDUCACIÓN



PS. ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO
ASESORA JURÍDICA CENAC EDUCACIÓN.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte
Bogotá D.C.
wilton.guzman@ejercito.mil.co



ISO 9001



PÚBLICA